

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°151-2024/OA-MPB

Barranca, 23 de mayo del 2024

**LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA;**

VISTO: RESOLUCIÓN JEFATURAL N°042-2024/OA-MPB, MEMORÁNDUM N°2184-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0372-2024/UP-MPB, MEMORANDUM N°0454-2024-OPP-MPB, MEMORANDUM N°2412-2024-OA-AGA-MPB, INFORME LEGAL N°081-2024-MPB-OAJ, MEMORANDUM N°2857-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0886-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°3717-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°3251-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°5896-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0975-2024/UP-MPB, MEMORANDUM N°01156-2024-OPP-MPB, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T. U. O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°151-2024/OA-MPB

Que, mediante **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°042-2024/OA-MPB**, de fecha 27 de febrero del 2024, en la cual figuran todos los actuados que dieron origen a la emisión del acto resolutivo y donde se aprobaba el reconocimiento el pago de liquidación por vacaciones no gozadas a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, según se detalla:

(...)

Artículo 1°. - **APROBAR**, la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe **S/.856.26 (Ochocientos cincuenta y seis con 26/100 soles)**, a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, el **PAGO S/.856.26 (Ochocientos cincuenta y seis con 26/100 soles)** correspondiente a la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS**, el cual comprende la deducción por **AFP Mixta Integra (11.84 %)** por **S/. 101.38 Soles (Ciento uno con 38/100 Soles)**, quedando un importe neto a pagar por **S/.754.88 (Setecientos cincuenta y cuatro con 88/100 Soles)** a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**.

(...)

Que, con **MEMORÁNDUM N°2184-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 29 de febrero del 2024 la Oficina de Administración, remite los actuados para realizar la certificación presupuestal por concepto de vacaciones truncas a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, habiendo emitido el respectivo acto resolutivo.

Que, con **INFORME N°0372-2024/UP-MPB**, de fecha 04 de marzo del 2024, la Unidad de Presupuesto informa que se hace devolución de la solicitud de certificación de crédito presupuestario derivado mediante documento de la referencia, para que se verifique y se realice el recálculo del mismo.

Que, con **MEMORANDUM N°0454-2024-OPP-MPB**, de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, la Unidad de Presupuesto devuelve los actuados a efectos que se realice el recálculo del mismo.

Que, con **MEMORANDUM N°2412-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuar la revisión de los actuados y emita informe técnico sobre cálculo remitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°081-2024-MPB-OAJ**, de fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza la revisión de los actuados y casuística en particular, emitiendo la respectiva opinión legal en su numeral 5.1 determina que (...) la Exservidora, que se encontraba bajo del Decreto Legislativo N.º 1057 - CAS, la liquidación debe practicarse, sobre el ingreso mensual que percibió, incluyendo el incremento remunerativo otorgado por el **DECRETO SUPREMO N.º 311-2022-EF**, al señalar que, dicho incremento constituye base de cálculo para los beneficios laborales, como es el caso de las vacaciones no gozadas y truncas en el régimen laboral CAS.
(...)

Que, con **MEMORANDUM N°2857-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 18 de marzo del 2024, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Recursos Humanos, la opinión legal sobre el cálculo de vacaciones truncas de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, adicionado a ello los actuados y emita una nueva liquidación uniformizando criterios de aplicación sobre primer cálculo remitido por la Unidad de Recursos Humanos.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°151-2024/OA-MPB

Que, con **INFORME N°0886-2024-URH-MPB**, de fecha 26 de marzo del 2024 la Unidad de Recursos Humanos, remite el recálculo de la liquidación de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas, a la Oficina de Administración.

Correspondiente al periodo de 05 meses y 10 días (del 21/10/2022 al 31/03/2023), desempeñándose como personal CAS - D.Leg. N°1057, la cual se adjunta al presente.

A. REMUNERACIÓN COMPUTABLE.

REMUNERACIÓN

S/.2,064.19

B. VACACIONES TRUNCAS.

Periodo de cálculo:

21/10/2022 al 31/03/2023

S/. 2,064.19	/ 12	x 5	meses		S/. 860.08
S/. 2,064.19	/ 12	/ 30	días	x 10 días	S/. 57.34
Total de Vacaciones Trucas					S/. 917.42

TOTAL INGRESOS	S/.917.42
Mix INTEGRA (11.70 %)	S/.-107.34
TOTAL VACACIONES A PAGAR	S/.810.08

TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN **S/.810.08**

Que, con **MEMORANDUM N°3717-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 03 de abril del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control del recálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante **INFORME N°3251-2024/UC-MPB**, de fecha 08 de abril del 2024, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando reconocer la procedencia en su numeral 9 sugiere emitir la resolución administrativa previa cobertura presupuestal por el reconocimiento de la liquidación de las vacaciones trucas a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, por el importe de **S/.917.42 Soles**.

Que, con **MEMORANDUM N°5896-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pasivos administrativos programados para su atención en el presente ejercicio fiscal, dentro de los cuales figura el pago por concepto de liquidación de vacaciones trucas y en su anexo se visualiza que está registrado el pasivo administrativo de la liquidación de las vacaciones trucas a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, por el importe de **S/.917.42 Soles**.

Que, con **INFORME N°0975-2024/UP-MPB**, de fecha 21 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el importe de **S/.917.42 Soles**.

Que, con **MEMORANDUM N°01156-2024-OPP-MPB**, de fecha 22 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°151-2024/OA-MPB

aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe **S/917.42 (Novecientos diecisiete con 42/100 soles)**, a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, conforme a los considerandos de la presente Resolución, dejando sin efecto la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°042-2024/OA-MPB**.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, el **PAGO S/917.42 (Novecientos diecisiete con 42/100 soles)**, correspondiente a la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS**, el cual comprende la deducción por **AFP Mix Integra (11.70 %)** por **S/. 107.34 Soles (Ciento siete con 34/100 Soles)**, quedando un importe neto a pagar por **S/810.08 (Ochocientos diez y un con 08/100 Soles)** a favor de la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sra. **PORTILLA MALDONADO JESSICA HAYDEE**, para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCÍA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 82866

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado: